



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**Radicación:** 2018-356  
**Acción:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** MELBA PINILLA GARZÓN  
**Demandado:** NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que mediante auto admisorio de la demanda fechado el veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)<sup>1</sup> se ordenó a la parte demandante consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esa providencia.

Posteriormente, en aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., por auto del 22 de enero de 2019 (fol. 37), se requirió a la parte actora, para que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicha providencia, realizara el respectivo pago, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, término que feneció el 13 de febrero de 2019, sin que la parte actora acreditara la consignación de la suma ordenada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha han transcurrido más de tres (3) meses sin que se cumpliera con la orden impartida por el Despacho, se impone la necesidad de decretar el desistimiento tácito de la presente demanda. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR** el desistimiento tácito de la demanda, conforme se expuso en esta providencia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se dispone la terminación del presente proceso.

**TERCERO:** En firme este proveído, devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

**CUARTO:** Háganse las anotaciones en el programa Justicia XXI y archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
JUEZ

<sup>1</sup> Ver folio 30.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué